

# El 30 de marzo de cada año es considerado como día feriado para los trabajadores del Hogar



Según la Ley 31047, se considera **feriado no laborable remunerado** el 30 de marzo de cada año, Día de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar.

En ese sentido, es importante recordar las principales obligaciones de los empleadores:

## ● Registro del trabajo del hogar

El empleador debe inscribirse, inscribir el contrato de trabajo del hogar e inscribir a la persona trabajadora del hogar que se encuentre a su cargo en el Registro del Trabajo del Hogar dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a su celebración.



- ☑ **No cumplir con el registro → una infracción grave. Por cada trabajador afectado la multa asciende a S/ 715.00.**

## ● Remuneraciones

El pago de la remuneración por transferencia bancaria se realiza solo bajo el consentimiento expreso, formal y escrito de la persona trabajadora del hogar en el contrato de trabajo o en un acuerdo posterior. Está prohibido el pago de la remuneración a persona distinta de la persona trabajadora del hogar, a través de transferencia bancaria o en efectivo.



- ☑ **Realizar el abono de remuneración del trabajador del hogar a través de transferencia financiera sin contar con su consentimiento por escrito → infracción grave. Por cada trabajador afectado la multa asciende a S/ 715.00.**

## ● Condiciones de trabajo

Cuando se proporcione alojamiento y alimentación, se garantizan las siguientes condiciones:

- Una habitación para uso exclusivo y personal de la persona trabajadora de hogar, por lo que es separada, privada, amueblada y ventilada, y equipada con un cerrojo cuya llave se entrega a la persona trabajadora del hogar. Bajo ningún motivo se puede destinar el espacio físico privado otorgado a la persona trabajadora del hogar a otro uso que no sea el de habitación.
- El acceso a instalaciones sanitarias, comunes o privadas, que estén en buenas condiciones.
- Una iluminación suficiente en función de las condiciones prevalecientes en el hogar.
- Comidas en calidad y cantidad suficiente.



- ☑ **No cumplir con dichas condiciones → infracción grave. Por cada trabajador afectado la multa asciende a S/ 715.00.**

Cristina  
Oviedo  
Socia

[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

Brian  
Ávalos  
Socio

[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

Síguenos

